

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC 2021-00480.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 16 DEL 1° DE FEBRERO DE 2023.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que fueron legalmente inventariados, con el lleno de los requisitos formales (art. 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que se está en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.-

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de DIVORCIO (LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) de JAIRO HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ contra LUZ MERY PULIDO PRIETO.

**SEGUNDO:** PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que elijan las partes. Para el efecto, expídase copias conforme al último inciso, num. 7° del art. 509 del C.G.P. a costa de las partes.

**TERCERO:** INSCRIBIR la sentencia, lo mismo que el trabajo de partición y adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo.-

**CUARTO:** EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias que requieran del trabajo de partición y adjudicación, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.-

De otra parte, y respecto de la solicitud que fuera elevada por el apoderado de la demandada en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 9 de diciembre del año pasado, la misma debe ser denegada, de un lado, por cuanto lo pretendido no hace parte de la sentencia aprobatoria de la partición; y de otro, porque la respectiva anotación que haga la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, corresponderá obviamente a las adjudicaciones que se hicieron en el trabajo de partición al que

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

se está impartiendo aprobación, esto es, 50% para cada parte sobre el inmueble inventariado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23324710714790024282b286d77c607c8c6684793fb3e0ed6dcdf1756fc1764e**

Documento generado en 31/01/2023 10:23:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**